

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 07 MAR 2023

Proceso No. 11001400305020220012500

No se accede a la solicitud de corrección del mandamiento de pago elevada por la parte actora toda vez que, la mencionada orden de apremio, fue librada teniendo en cuenta los datos consignados en el título valor base de la ejecución, y los intereses moratorios sobre la suma solicitada por el apoderado de la parte demandante.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 016 de hoy 08 MAR 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.